

JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Tlalpan, Ciudad de México, a 30 de agosto del 2018

Folio No.178/08/18

C. GRACIELA MANRIQUEZ NUÑEZ
PRESENTE

En atención a la solicitud de servicio vía comparecencia personal con folio **CESAC/23533-1/18**, de fecha 20 de agosto del año en curso, mediante el cual solicita "la autorización para la poda 7 árboles ubicados en el interior del predio", [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente, se constituyó personal técnico autorizado de la Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes sujetos arbóreos:

No.	No. De árboles	NOMBRE/ ESPECIE	Altura total árbol	Diámetro Altura del Pecho	Diámetro Copa	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	1	Cedro blanco <i>Cupressus lusitánica</i>	16 m	1.20 m	9 m	Sujeto arbóreo de porte alto, con follaje abundante en condiciones regulares, presenta corteza incluida uno de sus brazos presenta una herida de 1.20 de largo con pudrición por el ingreso de agentes patógenos, mismos que se están debilitando progresivamente con riesgo de desgajarse, los brazos están soportados con una cadena alrededor que se ha incrustado en el tronco, se determina derribo de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 7.4.1., 7.4.2.1. y 5.10.5
2	1	Cedro blanco <i>Cupressus lusitánica</i>	16 m	80 cm	4 m	Sujeto arbóreo de porte alto con follaje abundante en la parte superior, se han desgajado algunas ramas, se determina reducción y limpieza de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.5., 6.1.8 y 5.10.5
3	1	Cedro blanco <i>Cupressus lusitánica</i>	16 m	80 cm	4 m	Sujeto arbóreo de porte alto con follaje abundante en la parte superior, se observan algunas ramas muertas, se determina limpieza y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3., 6.1.8 y 5.10.5
4	1	Cedro blanco <i>Cupressus lusitánica</i>	16 m	90 cm	7 m	Sujeto arbóreo de porte alto con follaje abundante en la parte superior, se observan algunas ramas muertas, se determina limpieza y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3., 6.1.8 y 5.10.5
5	1	Cedro blanco <i>Cupressus lusitánica</i>	16 m	90 cm	7 m	Sujeto arbóreo de porte alto con follaje abundante carece de mantenimiento, se observan algunas ramas muertas, se determina limpieza y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3., 6.1.8 y 5.10.5
6	1	Cedro blanco <i>Cupressus lusitánica</i>	16 m	90 cm	7 m	Sujeto arbóreo de porte alto con follaje abundante en buenas condiciones, carece de mantenimiento, se determina limpieza de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3., 6.1.8 y 5.10.5



JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

No.	No. De árboles	NOMBRE/ ESPECIE	Altura total árbol	Diámetro Altura del Fecho	Diámetro Copa	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
7	1	Cedro blanco <i>Cupressus lusitánica</i>	16 m	80 cm	9 m	Sujeto arbóreo de porte alto con follaje regular carece de mantenimiento, se determina limpieza y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3., 6.1.8 y 5.10.5
8	1	Fresno <i>Fraxinus uhdei</i>	16 m	1.20 m 70 cm	15 m	Sujeto arbóreo con follaje abundante ramificándose hacia la capilla, carece de mantenimiento, se determina aclareo y reducción de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 6.4.2.1.3., 6.4.2.1.5., 6.1.8 y 5.10.5
9	1	Fresno <i>Fraxinus uhdei</i>	12 m	80 cm	9 m	Sujeto arbóreo de porte alto en condiciones declinante incipiente con follaje regular presencia de muérdago en grado 2 de infestación y heno motita, se observan alguna ramas muertas, se determina limpieza, aclareo y reducción de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3., 6.4.2.1.5., 6.1.8 y 5.10.5
10	1	<i>Chamaecyparis lawsoniana</i>	10 m	30 cm	3.50 m	Sujeto arbóreo con follaje abundante en condiciones declinante incipiente, carece de mantenimiento, se determina limpieza y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3., 6.1.8 y 5.10.5

6.4.2.1.1. Limpieza de copa, se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

6.4.2.1.3. Aclareo de copa, consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionaría un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.

6.4.2.1.5. Reducción de copa, práctica que se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura característica de la especie.

7.4.1. Derribo de árboles de riesgo

7.4.2.1. Árboles enfermos y plagados con un grado de infección o infestación alto.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje (25% como medida estándar de tejido vegetal). Así mismo, se deberán dejar ramas laterales con grosor de una tercera parte de la rama de donde se origina.

5.10.5. El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en los artículos 1, 2, 3, 8 fracción II, 104, 105 párrafo primero y 117 párrafo primero y segundo; 118 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 36, 37, 38 y 39 fracciones VIII ; Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal artículos 6 fracción III, 118 fracción I, II, III, IV, 119 y 120; Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 120, 122 ultimo párrafo, 122 Bis fracción XIV, inciso F) y 185 fracción XV; Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal artículos 35, 38, 39 y 40; Norma Ambiental **NADF-001-RNAT-2015**; Manual Administrativo de la Delegación Tlalpan, Dirección General del Medio Ambiente.



JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Ambiente y Desarrollo Sustentable; procedimiento administrativo emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles. El titular de la **JUD de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Dirección de Protección Civil con oficio DT/JD/DPC/860/JUDDR/233/2018 la Biol. Ma. Cristina Romero Rojas, autoriza la poda (6) Cedro blanco (*Cupressus lusitánica*) (2) Fresno (*fraxinus uhdei*), (1) *Chamaecyparis lawsoniana*, y el derribo de (1) Cedro blanco (*Cupressus lusitánica*),**

para que realicen los trabajos correspondientes de poda y derribo conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **5.2**. El dictamen Técnico individual o grupal deberá ser emitido por un dictaminador capacitado y acreditado por la Secretaría, **6.4.2.1.1. Limpieza de copa**, se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol, **6.4.2.1.2. Restauración de copa**, se deberá limitar a mejorar la estructura y apariencia de los árboles que han retoñado vigorosamente después de haber sido desmochados o podados de manera inadecuada. Se deben seleccionar de uno a tres retoños por rama para formar una apariencia natural de la copa. Los retoños más vigorosos tal vez necesiten ser despuntados hasta laterales, para controlar el crecimiento de la longitud, o para asegurar una horcadura adecuada para el tamaño del retoño. Comúnmente la restauración de una copa requiere varias podas a lo largo de varios años, **6.4.2.1.3. Aclareo de copa**, consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural de l árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionaría un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica, **6.4.2.1.5. Reducción de copa**, por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura característica de la especie, **6.1.8**. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje (25% como medida estándar de tejido vegetal). Así mismo, se deberán dejar ramas laterales con grosor de una tercera parte de la rama de donde se origina, **7.4.1. Árboles en riesgo**, **7.4.2.1. Árboles enfermos y plagados** con un grado de infección o infestación alto, **5.10.5**. El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente, **9. Restitución de árboles**, **9.1.1. Especies validas para la restitución**. Por lo cual el solicitante deberá entregar, **(1) árbol frutal de la especies (*Malus doméstica*) manzana**, y deberá atender lo establecido en el numeral **11**. Manejo del Material Obtenido de la Poda y/o Derribo.

La vigencia de la presente autorización será de 30 días hábiles a partir de su recepción.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

DR. JUAN CARLOS SOLÍS ÁVILA
JUD DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

"Los Datos Personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en el artículo 39 fracción LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDP, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completarse los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Delegación Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Ing. Columba Jazmín López Gutiérrez, Directora General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfonos 55730825 y 56556072, correo electrónico top.dp.tlalpan@gmail.com. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx

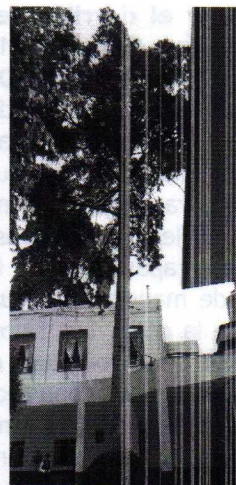
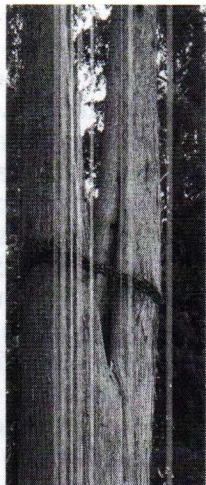
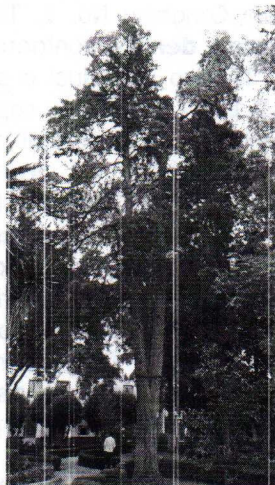


JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

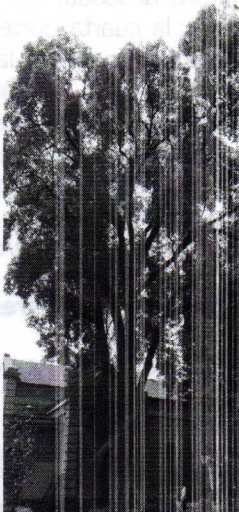
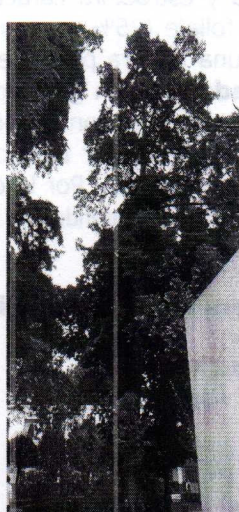
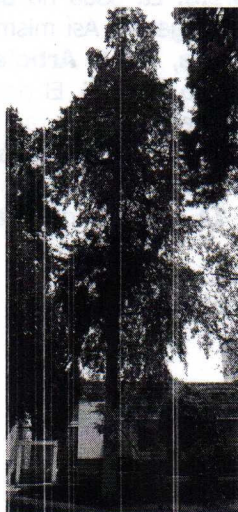
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

ARCHIVO FOTOGRÁFICO

CESAC/23533-1/18



1, 2 y 3 Cedro blanco *cupressus lusitanica*



4, 5, 6 y 7 Cedro blanco *cupressus lusitanica*

8 Fresno *Fraxinus uhdei*

JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

ARCHIVO FOTOGRÁFICO CESAC/23533-1/18



9 Fresno *Fraxinus uhdei*



10 *Chamaecyparis lawsoniana*



JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

VALE DE COMPENSACION

Tlalpan, Ciudad de México, 30 de agosto del 2018

DR. JUAN CARLOS SOLÍS ÁVILA
JUD DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo señalado en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal en su art. **119** y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales **9**. Restitución de árboles y derivado de la autorización de podas y derribos, **9.1.1**. Especies válidas para la restitución y derivado del dictamen técnico folio interno: **Folio:178/08/18, por el derribo de (1) Cedro blanco (*Cupressus lusitánica*)**

[REDACTED] el solicitante hizo la compensación de **(1)** árboles frutales de la especie (*Malus doméstica*) manzana, por la afectación causada por el derribo,.

ATENTAMENTE

[REDACTED]
Nombre y firma del ciudadano

[REDACTED]
Por la Delegación
Dr. Juan Carlos Solís Ávila

